



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE
GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA
PLAZA DE FILIPINAS.**

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 02.02.2011. Modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 23.03.2012; 16.11.2011; 30.05.2012 y 27.06.2012





**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

ÍNDICE	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.....	2
1. OBJETO.....	2
2. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.....	2
3. DURACION.....	3
4. PRECIO.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA SER ADQUIRENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	5
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	5
6. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	5
7. PLAZAS PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.....	7
CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	8
9. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
10. NOTIFICACIÓN, SEÑAL Y FIRMA DE CONTRATO DE RESERVA.....	9
11. SORTEO.....	10
12. ESCRITURA PÚBLICA.....	10
13. LISTA DE ESPERA.....	10
14. TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS.....	11
15. CESIÓN OBLIGATORIA.....	12
16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.....	13
17. DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO.....	13
CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS DEL APARCAMIENTO. CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS (CONCESIONARIOS DEMANIALES).....	14
18. USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y DE LOS TRASTEROS.....	14
19. MODIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO.....	14
20. GESTIÓN DEL APARCAMIENTO.....	15
21. CONSERVACIÓN DEL APARCAMIENTO.....	16
22. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES.....	16
23. INSPECCIÓN MUNICIPAL.....	16
CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.....	17
24. DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	17
25. CONDICIONES ESENCIALES DEL USO Y DISFRUTE.....	17
26. DEBERES DE LOS USUARIOS.....	19
27. OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO.....	20
28. GASTOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIOS.....	21
CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.....	21
29. RESPONSABILIDAD.....	21
30. INFRACCIONES.....	21
31. SANCIONES.....	22
CAPÍTULO SÉPTIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
32. DISPOSICIONES GENERALES.....	22
33. CADUCIDAD DE LA CESIÓN.....	22
34. OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN.....	23
35. ESTADO DEL APARCAMIENTO.....	23
36. RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	24
CAPÍTULO OCTAVO: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	24
CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES.....	24
CONFIDENCIALIDAD.....	26
MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	26
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: SUPRESIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA.....	26
ANEXOS.....	28
ANEXO I.- PLANOS. Anexo modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012.....	29
ANEXO II.- ÁREA DE INFLUENCIA suprimida por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012.....	33
ANEXO III.-DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO IV.- SOLICITUD.....	36



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS.

CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la regulación del procedimiento y las Cláusulas con las que el Ayuntamiento de Toledo procederá a otorgar Concesiones Demaniales (cesión del uso) por tiempo determinado respecto de las plazas de garaje en el aparcamiento subterráneo, de dominio público y titularidad municipal, sito en la Plaza de Filipinas, que actualmente promueve la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. (en adelante EMV de Toledo) en virtud de la encomienda de gestión acordada por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de fecha 29.07.2009.

Además, el inmueble dispone, como instalaciones anejas, de una serie de trasteros que, serán igualmente utilizados en régimen de cesión de uso.

2. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

El aparcamiento irá destinado a usuarios residentes empadronados en la ciudad de Toledo. Si temporalmente el titular del derecho de uso deja de ser residente empadronado en la ciudad de Toledo, este hecho no llevará aparejado, de por sí, la obligación de transferencia del derecho de uso establecido en la Cláusula 14.1.a) del Pliego. Para ello, y siempre justificadamente, deberá comunicar por escrito su situación al Ayuntamiento o la EMV, a los efectos de solicitar una prórroga de su derecho. La concesión o concesiones de prórroga procederán por el tiempo solicitado debidamente justificado. ⁽¹⁾

El título de la concesión (cesión de uso) dará derecho al concesionario al uso y disfrute de la plaza de garaje y/o trastero del aparcamiento que le sea adjudicado; así como a la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales del aparcamiento y de sus accesos para vehículos y peatones.

Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad de Usuarios que se habrán de aprobar, así como a las demás normas vigentes de Derecho Administrativo que sean de aplicación, y exclusivamente para el uso como aparcamiento del vehículo/s autorizado/s, así como para el uso, igualmente autorizado, de trasteros.

El derecho de uso de la plaza de garaje no se circunscribe a un único coche de su titular, sino que, en ella se podrá aparcar cuantos coches estén vinculados a la vivienda o al propietario. ⁽²⁾

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados-autorizados podrá ser considerada como falta muy grave, y sancionada con la pérdida del derecho de concesión, sin que se tenga derecho a percibir el valor actualizado de la plaza.

⁽¹⁾ Redacción dada por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 27.06.2012

⁽²⁾ Párrafo añadido por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Igualmente, la utilización de los trasteros para uso distinto del autorizado podrá ser considerada como falta muy grave, y sancionada con la pérdida del derecho de concesión, sin que se tenga derecho a percibir el valor actualizado del trastero.

En cualquier caso, las plazas de garaje y los trasteros no podrán ser cedidas a terceros por los titulares del derecho de uso, sin la previa autorización municipal. ⁽³⁾

El aparcamiento se compone de un total de 192 plazas de garaje numeradas, de las cuales, 126 son las que se someten al procedimiento de adjudicación regulado en este Pliego ⁽⁴⁾. Las 66 restantes se reservan a los actuales Comuneros del Garaje, según Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 17.11.2010.

Además, como instalaciones anejas, el aparcamiento cuenta con 46 trasteros, que serán igualmente adjudicados mediante concesión demanial. De entre ellos, se dispone de 6 trasteros (2 en Planta P-1, y 4 en planta P-3) que están vinculados a plaza de garaje; esto es, fincas independientes, pero vinculados entre sí, de manera que no podrán adquirirse ni transmitirse sin la plaza de garaje a la que están vinculados, ni viceversa. ⁽⁵⁾

Distribución de plazas y trasteros ⁽⁶⁾ Correspondencia con Planos de Planta del Aparcamiento (Anexo 1)							
NIVEL PLANTA	Plazas						Trasteros
	Individual	Movilidad Reducida	Grande	Doble	Especial	Sumas	
P-1	43	-	8	9	-	60	41
P-2	54	2	7	-	2	65	-
P-3	52	2	6	1	6	67	4
Total ...	149	4	21	10	8	192	45 ⁽⁷⁾

En caso de que al inicio del periodo concesional quedara vacante alguna plaza de movilidad reducida, ésta se incorporará al régimen general de adjudicación, conceptuándose como Plaza Categoría F, Clasificación Especial, al precio de 16.500,00€ más IVA vigente de aplicación. ⁽⁸⁾

No obstante, el Ayuntamiento de Toledo se reserva la posibilidad, por razones técnicas, antes de la concesión definitiva, de variar el número de plazas y/o trasteros a conceder o modificar las numeraciones.

Mientras existan plazas y/o trasteros libres, el Ayuntamiento de Toledo se compromete a continuar acordando la cesión de uso de las vacantes a aquellos interesados/as que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Una vez completadas la totalidad de las plazas y/o trasteros, únicamente se admitirán solicitudes a efectos de expectativa de cubrir las vacantes que, por cualquier motivo, se fuesen produciendo

3. DURACION.

Las concesiones demaniales tendrán un plazo máximo de 75 años. El cómputo de vigencia se contará a partir del día siguiente a la fecha de puesta en funcionamiento del aparcamiento. Esta fecha figurará en el documento de constitución de la concesión.

⁽³⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012

^{(4), (5), (6) y (8)} Modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 16.11.2011

⁽⁷⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Para las adjudicaciones realizadas con posterioridad a la entrada en funcionamiento del aparcamiento, el plazo será el restante hasta completar los 75 años desde la fecha indicada, a fin de que todas las concesiones tengan la misma fecha de finalización.

El plazo de la concesión será improrrogable. Una vez cumplido dicho plazo, se extinguirá el derecho de cesión de uso del aparcamiento, que revertirá al Ayuntamiento de Toledo en su totalidad, en perfecto estado de conservación, libre de cargas y gravámenes, y en los términos previstos en el presente Pliego.

4. PRECIO.

4.1. PRIMERAS ADJUDICACIONES.

El precio de la concesión demanial de las **plazas** de garaje queda fijado como sigue:

Categoría	Clasificación	Precio Base	IVA 18% ⁽¹⁾	Precio Total
A	Pl. Individual	13.500,00 €	2.430,00 €	15.930,00 €
B	Pl. Mov. reducida	13.500,00 €	2.430,00 €	15.930,00 €
C	Pl. Grande	15.120,00 €	2.721,60 €	17.841,60 €
D	Pl. Doble	20.250,00 €	3.645,00 €	23.895,00 €
F ⁽⁹⁾	Pl. Especial	16.500,00 €	2.970,00 €	19.470,00 €

⁽¹⁾ I.V.A. vigente de aplicación

El precio de la concesión demanial de los **trasteros**, se ha establecido a 822€/m² útil más I.V.A. vigente de aplicación. En función de los metros cuadrados útiles disponibles, y de la demanda recibida durante el plazo de presentación de solicitudes previsto en este Pliego, se pueden ofrecer trasteros de unas dimensiones de entre 4,00 m² y 8,00 m² útiles, siendo los trasteros TIPO de 4,40 m² y 5,50m², por lo que el precio de referencia tipo será de 3.616,80 € y 4.521,00 € más IVA, respectivamente

4.2. PRECIO DE ADQUISICIONES POSTERIORES A LA PUESTA EN SERVICIO DEL APARCAMIENTO.

El precio de la concesión demanial, desde la fecha de la puesta en servicio hasta el final de la concesión, disminuirán linealmente en función de los años transcurridos de la concesión y se revalorizarán anualmente en función de las variaciones que sufra el I.P.C. o índice que le sustituya.

Para quienes adquieran la concesión con fecha posterior a la puesta en servicio del aparcamiento, la cantidad a abonar será:

$$PN = P_0 (1 - N/E) [(1+IPC_0) (1+IPC_1) (1+IPC_2).....(1+IPC_n)]$$

Siendo:

PN= El precio de la finca (plaza de garaje o trastero) en el mes "N" de la concesión.

P0= El precio de la finca (plaza de garaje o trastero) en el momento de la puesta en servicio del aparcamiento.

N= El número de meses que ha transcurrido desde el inicio de la puesta en servicio del aparcamiento hasta la solicitud de transferencia.

⁽⁹⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 16.11.2011.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

E= El tiempo total de la concesión (900) expresado en meses.

IPC= Índice Oficial de Precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, por el tiempo transcurrido. (IPC desde el mes anterior a la puesta en funcionamiento hasta el mes de solicitud de la transferencia).

El precio de las concesiones demaniales en futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial, se realizará por el Economista municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA SER ADQUIRENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El aparcamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio.

Tendrán preferencia para ser adjudicatarios del derecho de uso los residentes, según los siguientes criterios:

- 1º- Residentes próximos. Residentes con domicilio de empadronamiento situado dentro del Área de influencia ⁽¹⁰⁾.
- 2º- Trabajadores próximos. Trabajadores por cuenta propia o ajena, empadronados en Toledo, cuyo centro de trabajo se localice dentro del Área de influencia, y personas jurídicas con actividad domiciliada dentro del Área de influencia.
- 3º.- Residentes en el resto de la ciudad de Toledo.

Las plazas de garaje se asignarán de acuerdo con las unidades demandadas en la solicitud, y por el orden obtenido en el sorteo, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos para su adquisición. Si siguiesen quedando plazas libres se procederá de igual forma, y así sucesivamente hasta completar la demanda.⁽¹¹⁾

6. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La adjudicación se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el presente Pliego, entre todas aquellas personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

6.1. SOLICITANTES DE “PLAZA DE GARAJE” O SOLICITANTES CONJUNTAMENTE DE “PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO”:

1. Ser persona física mayor de edad
2. Tener la condición de:
 - a) Residente empadronado en Toledo, y que el domicilio del empadronamiento sea residencia habitual.
 - b) Trabajador por cuenta propia o ajena cuya actividad radique o se localice en el Área de influencia, condición que se deberá acreditar mediante documento suficiente que acredite

⁽¹⁰⁾ Área de Influencia -zona delimitada por un radio de 200 metros del aparcamiento- suprimida por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012.

⁽¹¹⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 16.11.2011.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato de arrendamiento, etc...), o certificado de empresa.⁽¹²⁾

c) Persona jurídica con actividad domiciliada en el Área de influencia.

3. Tener permiso de conducir en vigor.
4. Ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Toledo, o ser conductor habitual del vehículo, condición ésta que se acreditará mediante la aportación del seguro del vehículo.⁽¹³⁾
5. El vehículo turismo o equivalente debe estar dado de alta en el mismo domicilio en el que el titular esté empadronado.
6. Estar al corriente en los pagos de las obligaciones con el Ayuntamiento de Toledo tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
7. En los casos en que una persona física disponga de un vehículo turismo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), deberá cumplir los requisitos exigidos y presentar la documentación señalada, añadiendo además la siguiente:
 - Documento extendido por la empresa en el que se acredite que el/la solicitante es la persona usuaria del vehículo, autorizada para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo, y que el uso del repetido vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
 - Si el vehículo estuviese dado de alta en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, deberá estar al corriente de su pago, así como de las demás obligaciones tributarias o no, contraídas con el Ayuntamiento de Toledo con ocasión de la tenencia o disfrute de dicho vehículo.
8. En los casos de persona jurídica, la solicitud vendrá a través de representante legal, y ésta deberá acreditar ser titular del vehículo a efectos del pago impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Toledo, o el haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing).

6.2. SOLICITANTES SÓLO DE “TRASTERO”:

Deberán cumplir los requisitos 1, 2 y 6 anteriores.

6.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

6.3.1. El “solicitante de plaza de garaje, o plaza de garaje y trastero conjuntamente”, deberá adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación, según se trate:

PERSONAS FÍSICAS:

- ☐ Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- ☐ Fotocopia del permiso de conducción.
- ☐ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de “Declaración Responsable” (**Anexo III**)
- ☐ Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,...).

⁽¹²⁾ Redacción dada por Acuerdo de JGCT, de fecha 23.03.2011.

⁽¹³⁾ Redacción dada por Acuerdo de JGCT, de fecha 23.03.2011.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- ☐ Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y de poder de representación
- ☐ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...)

6.3.2. El "solicitante sólo de trastero", deberá adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación, según se trate:

PERSONAS FÍSICAS:

- ☐ Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,...).
- ☐ Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y de poder de representación
- ☐ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...)

En ambos casos, una vez tengan la condición de adjudicatarios, y previo a la suscripción del contrato, habrán de presentar:

- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo).

7. PLAZAS PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El aparcamiento de residentes cumplirá la Ley de Accesibilidad en general en lo referente a la dotación de plazas de aparcamiento destinadas al uso de vehículos de personas con movilidad reducida permanente.

Los solicitantes deberán ser también conductores y propietarios del vehículo, debiendo cumplir la totalidad de los restantes requisitos fijados anteriormente.

Además de la documentación exigible conforme a lo expuesto anteriormente, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la "Tarjeta de Accesibilidad", regulada por Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla la Mancha. De forma excepcional el Ayuntamiento podrá permitir el acceso a personas con discapacidad, propietarias de vehículos, y que no posean el permiso de conducir.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según el modelo incorporado en el **Anexo IV** del Pliego, se presentarán en el Registro de la EMV de Toledo, sita en C/ San Ildefonso nº 2, 45002 - TOLEDO, **durante el plazo de UN MES A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO en la página institucional de Internet de la EMV de Toledo - <http://www.emvtoledo.es> -**.

A estos efectos, se habilitará un REGISTRO ÚNICO de entrada en el que le será asignado un número de solicitante según el orden de presentación de solicitud.

9. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

9.1. La **Mesa de contratación** será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de elaborar las listas de admitidos, así como de realizar la propuesta de asignación de plazas y de listas de espera. Estará integrada del siguiente modo:

El Presidente del Consejo de Administración de la EMV de Toledo, Vicepresidente, o Consejero en quien delegue, como Presidente de la Mesa.
El Secretario de la EMV de Toledo.
El Gerente General de la EMV de Toledo
El Gerente de la EMV de Toledo o persona que le sustituya.
El Interventor del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
Un representante técnico municipal.
El Jefe del Servicio Jurídico de la EMV de Toledo, que actuará como Secretario de la Mesa, o en su caso, persona que le sustituya.

9.2. El **procedimiento** de adjudicación a seguir se ajustará a las siguientes pautas:

- 1. Apertura plazo:** Se abrirá un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, que será publicitado en varios medios de comunicación locales, en el tablón de anuncios y en la página institucional de Internet de la EMV de Toledo, y en el Ayuntamiento de Toledo.
- 2. Listado de solicitudes admitidas y excluidas:** Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, por la Mesa de Contratación se procederá a la evaluación y clasificación de las solicitudes recibidas, confeccionando una relación según los criterios de preferencia establecidos en la Cláusula 5, y orden alfabético de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para subsanaciones y reclamaciones.
- 3. Listado definitivo:** Una vez resueltas las reclamaciones, en su caso, se expondrá el listado definitivo de solicitudes admitidas y de excluidas.
- 4. Asignación provisional y lista de espera:** Atenderá al orden de preferencia establecido en la Cláusula 5, con arreglo al proceso que más adelante se detalla.
- 5. Relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera, exposición y notificación.**
- 6. Entrega de señal y firma de contrato de reserva.**
- 7. Sorteo público:** se convocará a los adjudicatarios suscriptores de contratos de reserva a un sorteo público que determine el orden para la elección de las plazas y de los trasteros. Se realizará un único sorteo entre todos los solicitantes admitidos que



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

constituyen la Relación Definitiva de Adjudicatarios suscriptores de contrato de reserva, al objeto de definir un único orden de elección.⁽¹⁴⁾

8. Pago del precio del contrato, escritura pública y entrega de plaza y/o trastero.

9.3. Fase de asignación provisional.⁽¹⁵⁾

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se procederá a la asignación de plazas según el orden de preferencia definido en el la Cláusula 5, esto es, comenzará con "Residentes próximos", pasando sucesivamente a "Trabajadores próximos y personas jurídicas", y Residentes en el resto de la ciudad de Toledo, siempre que vayan quedando plazas vacantes.

El criterio para la asignación será el siguiente:

- Si el número de solicitantes admitidos ES SUPERIOR al de plazas vacantes disponibles del aparcamiento, se procederá a realizar un sorteo entre los "Residentes próximos", finalizando en este momento la fase de asignación provisional.

Los que no obtengan derecho a plaza formarán, y siguiendo el orden establecido en el sorteo, la lista de espera.

- Si el número de solicitantes admitidos ES INFERIOR al de plazas vacantes disponibles en el aparcamiento, se asignará el derecho de uso a todos los solicitantes "Residentes próximos", pasando sucesivamente a "Trabajadores próximos y personas jurídicas", y Residentes en el resto de la ciudad de Toledo, siempre que vayan quedando plazas vacantes, prosiguiendo la fase de asignación.

Los que no obtengan derecho a plaza formarán, y siguiendo el orden establecido en el sorteo, la lista de espera.

La fase de asignación provisional de plazas finalizará, una vez cubierta la oferta del aparcamiento, o bien, quedando plazas vacantes, se hubiera satisfecho la demanda, mediante la confección de la Relación definitiva de adjudicatarios y la lista de espera, exposición y notificación.

En caso de que el número de adjudicatarios sea inferior al número de plazas del aparcamiento, el Ayuntamiento de Toledo dispondrá de éstas libremente.

10. NOTIFICACIÓN, SEÑAL Y FIRMA DE CONTRATO DE RESERVA.

Una vez confeccionada la Relación definitiva de adjudicatarios de las plazas de garaje y /o trasteros, la EMV de Toledo comunicará a cada uno, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio legal que lo garantice, la adjudicación, citándole de comparecencia para día y hora concretos, al objeto del pago de la señal y formalización del contrato de reserva, entendiéndose que renuncia a su derecho de no hacerlo en dicho plazo.

A la firma del contrato de reserva, el adjudicatario acreditará el abono o hará entrega de 2.000,00 € más el I.V.A correspondiente, en concepto entrega a cuenta del precio del contrato de plaza de vehículo, 600 € más el I.V.A. correspondiente en concepto de entrega a cuenta del

⁽¹⁴⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 16.11.2011.

⁽¹⁵⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 16.11.2011.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

precio del contrato de moto, y de 600 € más el I.V.A. correspondiente en concepto de entrega a cuenta del precio del contrato de trastero.

El impago por parte de la persona seleccionada de la señal dará lugar automáticamente a la exclusión del procedimiento de adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

El Contrato de Concesión demanial se suscribirá entre el Ayuntamiento de Toledo y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

11. SORTEO.

El lugar, día y hora en que vaya a realizarse el sorteo público que determine el orden para la elección de las plazas se comunicará oportunamente y se anunciará en la página institucional de la EMV de Toledo, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

En ese mismo acto, se notificará el lugar, día y hora para la elección de plaza.

Una vez elegida la plaza, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales siguientes, para renunciar a la adjudicación de la plaza sin penalidad alguna. Transcurrido dicho plazo, toda renuncia conllevará la resolución automática del contrato, sin derecho a indemnización y con pérdida de la cantidad entregada a cuenta.

12. ESCRITURA PÚBLICA.

El lugar, día y hora en que vaya a realizarse la elevación a pública escritura de compraventa del derecho de cesión de uso de las plazas de garaje y/o trasteros del Aparcamiento se comunicará oportunamente con al menos 10 días hábiles de anticipación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que generen dicha escritura

Previo a la suscripción de dicha escritura deberá acreditar el abono de la cantidad restante del contrato, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado renuncia a su derecho, con pérdida de la cantidad entregada a cuenta (señal) y sin derecho a indemnización.

Los cambios de titulares que se produzcan a lo largo de la concesión se deberán autorizar previamente por el Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con la normativa de "transferencias y cambios" que se fijan en el presente pliego.

13. LISTA DE ESPERA

Las solicitudes que no puedan acceder a la adquisición de la Concesión demanial, por haber completado la capacidad del aparcamiento, quedarán integrados en una lista de espera que será custodiada y gestionada por la EMV de Toledo o el Ayuntamiento de Toledo, según el caso, si hubiere concluido el periodo de encomienda de gestión de aquélla, siguiendo el orden establecido en el sorteo de la fase de asignación de plazas.

A esta lista de espera se añadirán cuantas solicitudes de plazas se vayan presentando a partir del cierre de la presente convocatoria, por orden de solicitud.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

14. TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS.

14.1. SUPUESTOS.

El derecho de uso de la plaza de garaje y/o de los trasteros podrá ser transferido, previa conformidad del Ayuntamiento de Toledo, siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera, previa solicitud y autorización de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en el apartado 4.2. El nuevo usuario deberá ser el primero de la lista de espera, en caso de que exista, salvo lo indicado en los siguientes párrafos.
- b) Estará permitida la cesión gratuita entre familiares de primer grado, tanto ascendente como descendente, siempre que se cumplan los requisitos de acceso por el nuevo titular, acredite la relación de parentesco y así lo autorice el Ayuntamiento de Toledo.
- c) ⁽¹⁶⁾ Como existe intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencia habitual del titular, en caso de transmisión de la vivienda, tendrá prioridad el adquirente de ésta sobre cualquier otro solicitante en situación de expectativa de plaza, siempre y cuando cumpla con las condiciones para ser adjudicatario de la concesión. En todo caso el transmitente está obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

De igual manera, dada la intencionalidad de vinculación entre la plaza de garaje y/o el trastero y la vivienda del titular del derecho de uso, en caso de arrendamiento de la vivienda, el arrendatario-inquilino de ésta tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante en situación de expectativa, esto es incorporado en lista de espera, si la hubiera.

En este supuesto:

- 1º.- El titular de derecho de uso estará obligado a comunicar previamente a la EMV o al Ayuntamiento de Toledo, su intención de proceder a la cesión de uso de la plaza de garaje/trastero.
 - 2º.- El cesionario deberá cumplir los requisitos recogidos en el Pliego.
 - 3º.- El precio de la cesión de uso de la plaza de garaje/trastero no podrá, en ningún caso, ser superior al establecido por el Ayuntamiento de Toledo.
 - 4º.- El titular del derecho de uso, mantendrá su posición frente al Ayuntamiento de Toledo, así como frente a la Comunidad de Usuarios.
- d) Lo mismo será de aplicación cuando se trate de personas jurídicas (empresas) con actividad domiciliada en el área de influencia.
 - e) Cuando un trabajador quiera transferir la plaza de garaje o trastero, tendrán preferencia para la adquisición los residentes empadronados.⁽¹⁷⁾

⁽¹⁶⁾ Apartado c) modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012

⁽¹⁷⁾ Añadido por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 23.03.2011.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

14.2. TRAMITACIÓN.

El usuario titular de la concesión que desee transmitir su derecho, o esté obligado a ello, deberá comunicar al Ayuntamiento de Toledo su intención por escrito, a fin de que se le facilite la lista de los peticionarios en lista de espera, si existieran, conforme a las reglas y al derecho de prioridades establecidas en el Pliego o en caso contrario se cumplan las previsiones del mismo.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

En el caso de que no existiera ningún solicitante de plazas de garaje y/o trasteros en el aparcamiento en lista de espera, el Ayuntamiento de Toledo no vendrá obligada a su rescate, quedando su titular obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, en tanto no exista nuevo adjudicatario, pudiendo seguir utilizando para si mismo la plaza, pero nunca la podrá ceder sin la previa autorización municipal.⁽¹⁸⁾

Los adjudicatarios podrán, además, transmitir su derecho con la previa conformidad municipal, siempre que el cesionario cumpla con los requisitos señalados en la Cláusula 6, en los siguientes casos:

- En los de separación legal o divorcio, a favor del cónyuge que permanezca en la vivienda.
- En los de defunción, a favor de cualquier heredero forzoso residente.
- En las transmisiones intervivos a favor de cualquier residente.

En el caso que el residente pierda tal condición de manera permanente o definitiva, deberá transferir su derecho de uso de plaza de garaje y/o trastero a los integrantes de la lista de espera, en los términos reseñados en los párrafos anteriores, en caso de que exista lista de espera. El Ayuntamiento de Toledo tendrá, respecto de las transferencias, los derechos de tanteo y retracto que podrá ejercitar a su albur. En caso de no existir demandantes incorporados en lista de espera, el titular del derecho de uso-concesionario deberá mantener sus derechos y obligaciones, de acuerdo con el Pliego.⁽¹⁹⁾

15. CESIÓN OBLIGATORIA.

La cesión de la concesión demanial de las plazas de garaje y trasteros es obligatoria en los siguientes supuestos:

A. Por la pérdida de la condición de residente en Toledo o empadronamiento, de manera permanente o definitiva⁽²⁰⁾:

- Unida a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a la cesión del derecho al comprador de la vivienda y en caso de renuncia de éste, al primero de la lista de espera, previo pago del valor actualizado del mismo.
- No unida a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a ceder el derecho de uso al primero de la lista de espera, previo pago del valor actualizado del mismo.

⁽¹⁸⁾ Inciso final añadido por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012

⁽¹⁹⁾ Redacción dada por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012

⁽²⁰⁾ Redacción dada por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

B. Por venta de la vivienda sin perder el carácter de residente en Toledo:

El titular no estará obligado a transmitir el aprovechamiento, pero en caso de querer cederlo estaría obligado a la prioridad indicada en el apartado anterior.

C. Por fallecimiento del titular ⁽²¹⁾:

En caso de fallecimiento de su titular, si hay herederos de la vivienda a la que se asignó la plaza de garaje y/o trastero residentes en la ciudad de Toledo, éstos mantendrán el derecho de uso. Si no hay herederos residentes en la vivienda, el derecho de uso se cederá al primer solicitante que figure en la lista de espera.

D. Falta de nuevo solicitante.

En caso de que no existiera ninguna persona solicitante que reúna las condiciones exigidas el Ayuntamiento no vendrá obligado a su rescate, quedando su titular obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, en tanto no exista nuevo adjudicatario.

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Con motivo de la declaración de obra nueva del aparcamiento y la inscripción registral del mismo, una vez practicada la división horizontal, se incluirán las condiciones establecidas en el presente Pliego en cuanto a los derechos del Ayuntamiento de Toledo en la transmisión de las plazas del aparcamiento (derecho de tanteo, de retracto y autorización a herederos legales)

17. DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO.

Las plazas de garaje y los trasteros adjudicados estarán sujetos al derecho de retracto y de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo, respecto de las transferencias y cambios del derecho de uso de los mismos. De esta circunstancia se dejará debida constancia en las escrituras públicas.

El Ayuntamiento de Toledo, como titular, dispone de un derecho de tanteo ante cualquier transmisión por parte de los usuarios. Este derecho consiste en la potestad que tiene de adquirir la plaza y/o trastero que se quiere transmitir y habrá de ser ejercido en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción en el Registro de la EMV de Toledo o el Ayuntamiento de Toledo, según el caso, si hubiere concluido el periodo de encomienda de gestión de aquélla, de la comunicación de la voluntad de transmitir la plaza de garaje y/o trastero, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.

Asimismo, dispone de un derecho de retracto respecto de las transmisiones realizadas sin la previa conformidad municipal o en contra de las disposiciones establecidas. Este derecho consiste en la potestad que tiene el Ayuntamiento de Toledo de rescatar la plaza abonando el precio oficial de transmisión, independientemente de la cantidad abonada por el adquirente y sin derecho de indemnización alguno.

⁽²¹⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Este derecho habrá de ser ejercido por el Ayuntamiento de Toledo en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente de tener conocimiento de dicha transmisión o del incumplimiento de las disposiciones, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS DEL APARCAMIENTO. CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS (CONCESIONARIOS DEMANIALES)

18. USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y DE LOS TRASTEROS.

El título de cesión de uso dará derecho al cesionario al uso y disfrute de la plaza de garaje y/o trastero del aparcamiento que le sea concedido; así como a la utilización compartida con los demás cesionarios de los espacios comunes y servicios generales del aparcamiento y de sus accesos para vehículos y peatones.

En cada plaza de garaje no podrá permanecer aparcado simultáneamente más de un vehículo, salvo en aquellas que así lo autorice expresamente el Ayuntamiento de Toledo, en atención a sus dimensiones singulares, no pudiendo sobresalir ningún vehículo del espacio reservado a tal fin.

A estos efectos, se entenderá que las plazas F-Especial, son de dimensiones singulares para permitir el aparcamiento simultáneo de una moto y de un coche, siempre que no se sobrepasen las dimensiones de la misma, esto es el espacio delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento, y por tanto, posibilitando la autorización del uso compartido entre vehículo y moto.⁽²²⁾

El uso de los trasteros se hará de acuerdo a su finalidad, es decir, al almacenamiento de enseres, herramientas y otros muebles. Queda prohibida la utilización de la energía eléctrica de los trasteros para otras funciones distintas a las citadas.

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados. Los titulares del derecho de uso de las plazas de garaje y/o trasteros adjudicados no podrán ceder, gravar o enajenar las mismas, sin la previa autorización municipal.⁽²³⁾

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por el Ayuntamiento, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.

19. MODIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO

Cualquier modificación que se pretenda introducir en el aparcamiento o en su uso, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo de oficio, o a instancia de la EMV de Toledo, en su caso, podrá modificar excepcionalmente el régimen de uso del aparcamiento, una vez agotadas todas las

⁽²²⁾ Añadido por Acuerdo de JGCT, de fecha 16.11.2011.

⁽²³⁾ Inciso final añadido por Acuerdo de JGT de fecha 27.06.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

posibilidades de captación de residentes que se contemplan en este Pliego, en la forma que mejor estime.

20. GESTIÓN DEL APARCAMIENTO

Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza de garaje y/o trastero queda obligada a pertenecer a la Comunidad de Concesionarios Demaniales (Usuarios).

En fecha inmediatamente anterior a la prevista para la puesta en funcionamiento del aparcamiento, la EMV de Toledo convocará a los titulares del derecho de uso de las plazas de garaje y/o trasteros, quienes quedarán obligados a partir de ese momento a constituir formalmente en el plazo de UN MES la comunidad de usuarios del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas.

Una vez puesto en servicio el aparcamiento, la gestión del mismo será competencia exclusiva de la Comunidad de Concesionarios Demaniales, constituida por los titulares de las concesiones de las fincas registrales del aparcamiento. La gestión del aparcamiento será objeto de un Reglamento de Régimen Interior, el cual estará en todo momento a disposición de las personas usuarias.

El Ayuntamiento de Toledo pertenecerá a la Comunidad a todos los efectos, quedando exento de contribuir a los gastos de comunidad una vez adjudicadas el total de las plazas de garaje y trasteros. En caso contrario, contribuirá en proporción al número de fincas registrales sin adjudicar.

La comunidad de Concesionario Demaniales, una vez constituida, nombrará a sus órganos de gobierno y administración quienes ostentarán la representación de la comunidad para ejercer acciones y suscribir los contratos que sean exigibles para el funcionamiento del aparcamiento (luz, agua, etc.) En dicha reunión se asumirán las obligaciones de conservación y mantenimiento y los seguros necesarios para el aparcamiento. Asimismo, aprobará los Estatutos por el que se regirá la Comunidad de Usuarios, sobre la base de lo contemplado en la Ley de Propiedad Horizontal, no pudiendo contener los mismos ninguna cláusula que contradiga las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentitos que constituyan el contenido de la cesión de uso de las plazas de garaje y de los trasteros del aparcamiento. Estos Estatutos serán remitidos al Ayuntamiento de Toledo para su conformidad y validez definitiva.

La comunidad de usuarios -Concesionario Demaniales- asumirá la gestión administrativa del estacionamiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Toledo el nombramiento del Administrador, quien desarrollará su labor al menos un año desde la fecha de su nombramiento. Transcurrido dicho período, la comunidad de usuarios podrá ratificarle en su puesto o nombrar otro.

La comunidad de usuarios aprobará anualmente el presupuesto de gastos del aparcamiento y la cuota mensual de mantenimiento y conservación.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

21. CONSERVACIÓN DEL APARCAMIENTO

La Comunidad de Concesionarios Demaniales se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato.

Durante el período de utilización, correrán a cargo de la Comunidad de Concesionarios Demaniales todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de agua y energía, residuos industriales, aguas residuales.

La Comunidad de Concesionarios Demaniales es la única responsable frente al Ayuntamiento de Toledo o terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la utilización del aparcamiento mientras dure la Concesión.

La Comunidad de Concesionarios Demaniales deberá hacerse cargo de las obras que conlleve la adecuación a la normativa futura de aplicación a la utilización del aparcamiento.

22. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES

Previamente a dar comienzo la utilización del estacionamiento, los concesionarios, o la Comunidad de Concesionarios en su caso, deberá suscribir una Póliza que cubra a todo riesgo durante el tiempo de la concesión los inmuebles y sus instalaciones, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Toledo, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Ayuntamiento la póliza y los recibos satisfechos, considerándose como falta grave la falta de abono de los recibos a su vencimiento.

La póliza se establecerá por un capital no inferior al valor del aparcamiento resultante del costo de construcción del mismo reflejado en la liquidación del certificado final de obra, al que se añadirán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial. Deberá cubrir, asimismo, toda responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática trienal en función de los incrementos que experimente el índice de Precios al consumo.

Las citadas pólizas deberán ser aprobadas posteriormente por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá solicitar los justificantes de pago regular de las primas y la revisión o actualización de riesgos e indemnizaciones.

23. INSPECCIÓN MUNICIPAL.

La Comunidad de Concesionarios Demaniales se obliga a mantener en buen estado las obras e instalaciones, debiendo prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a las revisiones de sus instalaciones, que serán a su costa.

La Comunidad de Concesionarios Demaniales vendrá obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el aparcamiento y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y consecuentemente, una reversión del mismo, cuando proceda.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Asimismo, deberá notificar al Ayuntamiento el cambio de vehículo del que sea titular, a los efectos de facilitar las labores de inspección municipal, para asegurar el correcto ejercicio de sus derechos y buen uso del aparcamiento

En caso de infracción comprobada de las obligaciones de la Comunidad de Concesionarios Demaniales, en lo que respecta a lo indicado anteriormente, la Autoridad Municipal impondrá las sanciones correspondientes sin perjuicio de que resuelva realizar las revisiones a costa de la Comunidad de Concesionarios Demaniales.

CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

24. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

El Ayuntamiento de Toledo queda obligado a conservar y mantener a los concesionarios en el libre y pacífico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán de cuenta de los usuarios o, en su caso, de la Comunidad de Usuarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que empleen los usuarios o la Comunidad de Usuarios durante el plazo de vigencia de la explotación ni al término de la misma.

Son derechos de los usuarios:

- 1) El uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje y/o trastero que le haya correspondido, pudiendo utilizar los demás servicios en la forma y condiciones que se indican en los artículos siguientes
- 2) La transmisión de la plaza de garaje y/o trastero conforme a las reglas estipuladas en el presente Pliego.

Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos se deriven de lo establecido en el presente pliego de condiciones y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación

25. CONDICIONES ESENCIALES DEL USO Y DISFRUTE

Dada la finalidad esencial con la que se ha constituido y cedido el aparcamiento, el uso y disfrute del mismo se sujetará a las siguientes condiciones de carácter general:

- 1) ⁽²⁴⁾ La plaza de garaje se destinará a estacionamiento de vehículos automóviles o equivalentes (coches, motocicletas y furgonetas), de forma que no permanezca en la misma simultáneamente más de un vehículo, prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin o a su utilización por persona distinta del titular, excepto las que residan de hecho y figuren empadronadas en el mismo domicilio. El derecho de uso de la plaza de garaje no se circunscribe a un único coche de su titular, sino que, en ella se podrá aparcar cuantos coches estén vinculados a la vivienda o al propietario.

⁽²⁴⁾ Apartado 1) modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 27.06.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

En cada plaza de garaje no podrá permanecer aparcado simultáneamente más de un vehículo salvo en aquellas que así lo autorice expresamente el Ayuntamiento de Toledo, en atención a sus dimensiones singulares, no pudiendo sobresalir ningún vehículo del espacio reservado a tal fin.

A estos efectos, se entenderá que las plazas F-Especial, son de dimensiones singulares para permitir el aparcamiento simultáneo de una moto y de un coche, siempre que no se sobrepasen las dimensiones de la misma, esto es el espacio delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento, y por tanto, posibilitando la autorización del uso compartido entre vehículo y moto.

- 2) Está prohibido ceder las plazas de garaje ni los trasteros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Toledo, que podrá sancionar con el rescate.
- 3) Está prohibido el alquiler de plazas de garaje y/o los trasteros.
- 4) Cualquier anomalía o disconformidad debe ser comunicada por escrito al ayuntamiento de Toledo.
- 5) Ni las plazas de garaje ni los trasteros podrán ser modificados mediante división en dos o más ni agrupación a otros para formar una plaza de garaje nueva ni trastero. Tampoco podrán realizarse obras que modifiquen su configuración, distribución, sus instalaciones o servicios.
- 6) Las plazas de garaje, así como cualquier otra zona común, no podrán ser cerradas en ningún caso, permaneciendo diáfanas.
- 7) No se podrá ocupar más espacio para el aparcamiento que el que pueda ser acreditado en la escritura y que está perfectamente delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento.
- 8) Queda prohibido realizar en todo el recinto del garaje, cualquier manipulación, mayor (reparaciones) del vehículo, así como el lavado de los mismos.
- 9) Es obligado circular con las luces de cruce y a velocidad inferior a 20 Km/h.
- 10) Se evitará mantener en marcha el motor de forma innecesaria, a fin de no contaminar el recinto.
- 11) Queda prohibido utilizar el garaje como lugar de recreo y que se juegue con patines, pelotas o bicicletas.
- 12) Queda prohibida la entrada y salida de peatones por las puertas del garaje.
- 13) No se permite depositar en las plazas de garaje, bultos u objetos que no sean el propio vehículo, moto o bicicleta.
- 14) No se permite tener en las plazas de garaje, ni en los trasteros, productos tóxicos o inflamables.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

- 15) El uso de los trasteros se hará de acuerdo a su finalidad, es decir, al almacenamiento de enseres, herramientas y otros muebles. Queda prohibida la utilización de la energía eléctrica de los trasteros para otras funciones distintas a las citadas.

26. DEBERES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios:

- 1) El usuario con la entrega de la plaza de garaje y/o trastero en el aparcamiento quedará integrado en la Comunidad de Usuarios.
- 2) Formalizar el contrato y satisfacer el importe de la tarifa a la resulte obligado.
- 3) El usuario deberá cumplir las disposiciones que, tanto el Ayuntamiento de Toledo, como los órganos de gobierno de la Comunidad de Usuarios establezcan.
- 4) El uso del aparcamiento, de la plaza de garaje y del trastero de modo que no perjudique los derechos de los demás usuarios.
- 5) Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- 6) Ejercer por sí la utilización de la plaza de aparcamiento y no cederla o traspasar a terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7) No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
- 8) Conservar en buen estado del inmueble y los bienes muebles afectos al aparcamiento y las obras que en él se realicen, así como en las debidas condiciones de aseo y limpieza el utillaje y mobiliario propios, que se mantendrán en el mismo número y calidad, por lo menos, que las habidas al inicio de su actividad.
- 9) Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- 10) Sufragar los gastos ordinarios del aparcamiento, que se revalorizarán conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u organismo que le sustituya) para el año natural inmediato anterior al de la actualización. Precio que, además, será revisable cada cinco años, contados a partir de la puesta en funcionamiento del aparcamiento.
- 11) Sufragar los gastos de mantenimiento extraordinarios



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

- 12) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato, o sus bienes y actividad.
- 13) Acatar el régimen disciplinario particular que rige la concesión.
- 14) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 15) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- 16) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- 17) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de tal obligación podrá constituir, la rescisión del contrato de cesión, por parte del Ayuntamiento
- 18) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el correcto funcionamiento del aparcamiento, así como los producidos por el incumplimiento de sus obligaciones.
- 19) Realizar el mantenimiento propio de la plaza de aparcamiento.
- 20) Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal. Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos y obligaciones se derivan de lo establecido en el presente pliego de bases y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación
- 21) Notificar al Ayuntamiento el cambio de vehículo del que sea titular, a los efectos de facilitar las labores de inspección que ejercerá el Ayuntamiento para asegurar el correcto ejercicio de sus derechos y buen uso del aparcamiento

Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros deberes y obligaciones se deriven de lo establecido en el presente pliego de condiciones y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación

La Corporación Municipal resolverá la concesión demanial cuando el usuario no proceda a su formalización en la forma establecida o cuando incumpla alguna de las obligaciones previstas en los apartados 6), 7), 8), 9) 12), 14), 15), 17) y 18).

27. OBLIGACION DE MANTENIMIENTO.

La comunidad de usuarios estará obligada a efectuar y sufragar las operaciones necesarias para mantener el edificio e instalaciones del aparcamiento hasta su reversión al Ayuntamiento, debiendo concertar por su cuenta, un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Son gastos ordinarios del aparcamiento:

- 1) Los ordinarios de mantenimiento y reparación de las instalaciones, administración y explotación del aparcamiento.
- 2) Los del personal empleado.
- 3) Los pagos fiscales que recaigan sobre el uso o titularidad del aparcamiento o de su explotación.
- 4) Los de carácter preventivo.

28. GASTOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIOS

Los gastos de mantenimiento extraordinarios, entendiéndose como tales los obligatorios para el concesionario y no contemplados en número anterior, serán sufragados en cuotas proporcionales al número de plazas de estacionamiento.

Para el caso de gastos extraordinarios se fijará un presupuesto estimativo prorrateándose los importes a pagar entre el número de plazas de estacionamiento.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

29. RESPONSABILIDAD

La Comunidad de Concesionarios Demaniales y/o los Concesionarios Demaniales quedarán sujetos a responsabilidad en los términos establecidos en la normativa de carácter general sobre contratación y titularidad de bienes públicos aplicable al efecto.

Aquellos también deberán atender los daños y perjuicios que causen en el cumplimiento de sus obligaciones o cuando, de cualquier modo, contravinieren aquéllas.

El Ayuntamiento fijará el importe de las Indemnizaciones que le correspondan.

30. INFRACCIONES

El Ayuntamiento de Toledo podrá exigir responsabilidad a la Comunidad de Concesionarios Demaniales como a los Concesionarios Demaniales, por infracción de sus deberes y obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.

Las infracciones se tipifican leves, graves y muy graves.

Se considerará falta **leve** la infracción comprobada en lo referente a las, irregularidades en el funcionamiento del aparcamiento, limpieza y decoro del material, trato con el público y en general, el incumplimiento de las obligaciones del usuario (o Comunidad de Usuarios), cuando con ello no se perturbe la normal prestación del servicio.

Serán faltas **graves** aquellas actuaciones u omisiones del usuario (o Comunidad de Usuarios) que incumplan cualquiera de las obligaciones recogidas en las condiciones de este Pliego, perturbando la normal prestación del servicio o que supongan reincidencia en faltas leves.

Tendrán la consideración de **muy graves** aquellos incumplimientos de sus obligaciones que supongan reincidencia en cualquiera de las señaladas como graves de las obligaciones



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

expresamente enumeradas en el CAPÍTULO TERCERO, el impedimento del uso del servicio a personas con derecho a su utilización, actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y las que así se hayan calificado en el presente Pliego.

31. SANCIONES

Las Sanciones por Infracciones muy graves pueden llevar aparejada una disminución del plazo de vigencia de la Concesión, e incluso el rescate o declaración de caducidad de la misma.

Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de hasta 1.500 euros y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros. Los importes de las sanciones anteriormente enumeradas se incrementarán por cada año de vigencia de la cesión en el mismo porcentaje en que lo hiciere el índice de precios al consumo.

La imposición de sanciones no obsta al ejercicio por el Ayuntamiento, de sus facultades para disponer la caducidad de la cesión, si se dieran las circunstancias requeridas para ello. En consecuencia el usuario no podrá oponerse a la caducidad de la cesión, alegando la posibilidad para el Ayuntamiento de imponer cualquiera de las sanciones pecuniarias previstas en este pliego.

Para la imposición de las sanciones previstas se seguirá el procedimiento legalmente establecido por la normativa de carácter general aplicable a la materia de referencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

32. DISPOSICIONES GENERALES

Las Concesiones Demaniales se extinguirán el día del vencimiento del plazo de los 75 años a contar desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento.

Vencido el plazo, los titulares, en ese momento, de las Concesiones Demaniales y la Comunidad de Concesionarios Demaniales, cesarán en la utilización privativa de los bienes objeto de la concesión.

Las obras e instalaciones de los aparcamientos revertirán automáticamente y libre de cargas al Ayuntamiento de Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, es decir, la recuperación de oficio de los derechos cedidos motivo de la concesión demanial.

33. CADUCIDAD DE LA CESIÓN

La caducidad de la cesión podrá ser acordada por el Ayuntamiento, previo requerimiento y audiencia al usuario o Comunidad de Usuarios, en los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras que sean ordenadas por el Ayuntamiento, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- b) Cesión, transferencia o novación de la cesión, o la constitución de gravámenes no previstos en el presente Pliego, sin autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- c) Omisión de la obligación de mantener el aparcamiento y sus instalaciones en las debidas condiciones de conservación, limpieza y funcionamiento.
- d) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los señalados en la cesión de uso, sin previa autorización municipal.
- e) Cuando sobrevenga la destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas

En cualquiera de los casos de caducidad expresados, el garaje o, en su caso, el aparcamiento y sus instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del beneficiario de la cesión y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratación administrativa.

34. OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN

Terminará la concesión y revertirán al Ayuntamiento los bienes afectos al aparcamiento, en los mismos términos que si se produjere el rescate, cuando se acuerde la supresión del servicio de aparcamiento o su gestión por un modo diferente.

El acuerdo se adoptará previa la tramitación del oportuno expediente con audiencia de la Comunidad de Usuarios, y la fijación de la indemnización que por tal causa hubiera de serle satisfecha.

La cuantía de la indemnización será igual a la establecida en el presente pliego para el supuesto del rescate.

Si la concesión terminara por acuerdo alcanzado entre la Administración Municipal y los usuarios, fijarán de común acuerdo la indemnización a abonar, si procede.

Los usuarios están obligados a acomodar el uso de la actividad a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse. Cuando la acomodación no fuese posible, podrá la Corporación acordar la revocación de la cesión de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

35. ESTADO DEL APARCAMIENTO.

Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en las condiciones establecidas en estos pliegos.

Dos años antes de la extinción por vencimiento del plazo, la Institución Municipal designará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

Los titulares, en ese momento, de las Concesiones Demaniales y la Comunidad de Concesionarios Demaniales se obligan, a la extinción por vencimiento de la Concesión Demanial, y dentro de un plazo de 30 días, a contar desde dicha fecha, a dejar libre y a disposición de la Institución Municipal todas las Instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

36. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Administración Municipal, cuando lo considere conveniente para el interés público, podrá proceder al rescate de la cesión, previa audiencia a los usuarios y, en su caso, a la Comunidad de Usuarios y con determinación simultánea de la indemnización que por tal causa habrá de satisfacer, excepción hecha de los supuestos en que el rescate esté basado en motivos imputables a culpa de los beneficiarios de la cesión.

La indemnización por el rescate equivaldrá a la parte del valor de la cesión que no hubiere sido amortizada, de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado referente al precio de adquisición del derecho al uso posterior a la puesta en servicio del aparcamiento.

El usuario no podrá reclamar ninguna otra cantidad o compensación por el rescate de la cesión de uso.

CAPÍTULO OCTAVO: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

37. La Administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Pliego y de las cesiones de uso que se otorguen, serán resueltas por el Ayuntamiento de Toledo.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

38. La constitución y otorgamiento de concesiones demaniales se regirá por el presente Pliego de Condiciones, y para lo no previsto en dicho Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, demás disposiciones que en las anteriores se citan, Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el texto refundido de Ley de Contratos de Administraciones Públicas, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las disposiciones que las desarrollan.

CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

1ª. En cualquier momento, la Comunidad de Concesionarios y los Concesionarios Demaniales deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la utilización de la concesión que aquí se trata.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2ª. La Administración Municipal podrá modificar excepcionalmente las condiciones de uso del estacionamiento, en la forma que mejor se estime, una vez agotadas las posibilidades de captación de residentes.

3ª. El Ayuntamiento de Toledo si lo considerara de interés general, podrá aprobar la ejecución de ampliaciones del aparcamiento, sin que dicha ampliación implique indemnización alguna.

4ª. El Ayuntamiento de Toledo podrá exigir durante la totalidad del periodo de vigencia de la Concesión al residente que ostente la condición de titular de la Concesión Demanial sobre las plazas de aparcamiento, certificación acreditativa de estar al corriente en los pagos de las obligaciones contraídas con esta Institución Municipal tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de plaza de garaje y/o trastero, de la existencia de ficheros en los que se almacenarán los datos que se recaben del formulario de Solicitud, e igualmente serán tratados junto con la documentación presentada para la tramitación de la solicitud, que serán utilizados exclusivamente para gestionar su solicitud y remitirle la información necesaria de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.

Al cumplimentar y hacer entrega del formulario "SOLICITUD DE PLAZA DE GARAJE Y/O TRASTERO EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS", el Solicitante autoriza expresamente a la EMV de Toledo, a tratar sus datos personales y de los familiares con los que conviva, incluida la "Tarjeta de Accesibilidad", en la medida en que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.

El Solicitante deberá rellenar el formulario con datos verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar a la EMV de Toledo o a cualquier tercero a causa de la cumplimentación del formulario con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados. A fin de mantener actualizados los datos facilitados, el Solicitante deberá comunicarnos cualquier modificación al respecto.

Durante la tramitación, los datos personales recabados podrán ser comunicados al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Mesa de Contratación, Registro de la Propiedad, Notarios, Letrados y Procuradores, en caso de necesidad.

En el caso en que se considere oportuno que se cedan los datos de carácter personal a otras entidades, con carácter previo se recabará del Solicitante su consentimiento expreso a dicha cesión, informándosele a tales efectos de la finalidad de la cesión, datos a ceder y el nombre y dirección del cesionario.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Finalmente el Solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, comunicándolo por escrito a la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, C/ San Ildefonso, 2 – 45002 Toledo.

CONFIDENCIALIDAD

En la ejecución de la presente tramitación, la EMV de Toledo se compromete a que toda información relativa a las requeridas gestiones se tratará confidencialmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa legal vigente aplicable, relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la tramitación de la Solicitud, la EMV de Toledo tendrá acceso a información exclusiva y/o confidencial del Solicitante o relativa a datos de carácter personal, y deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros sin la autorización expresa del Solicitante y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en esta tramitación.

En ningún caso podrá utilizar la EMV de Toledo los datos personales del Solicitante, ni la documentación presentada o que genere la tramitación, para otros usos distintos a las gestiones objeto de dicha tramitación, sin el consentimiento expreso del Solicitante.

Las personas, físicas o jurídicas, relacionadas con la EMV de Toledo que intervengan en cualquier gestión relacionada con la tramitación de la Solicitud, están obligadas al secreto profesional respecto de ellos, incluso una vez finalizadas las relaciones con la EMV de Toledo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La EMV de Toledo manifiesta disponer de las medidas de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal exigidas por la normativa aplicable, con pleno cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en R.D. 994/1999, de 11 de junio.

A tal efecto, ha adoptado todas las medidas organizativas y técnicas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, revelación, destrucción, acceso no autorizado y robo de los mismos, por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido recabados del Solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: SUPRESIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA. ⁽²⁵⁾

Se suprime el Área de Influencia, determinada por un radio de 200 metros del aparcamiento, regulada en la Cláusula 5; en el nº 2 de la Cláusula 6.1 y 6.2; en la Cláusula 14.1,d); en la Cláusula 15.A), y en el Modelo de SOLICITUD DE PLAZA DE GARAJE Y/O TRASTERO EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS.

En consecuencia, se suprime del Pliego de Condiciones el Anexo II – ÁREA DE INFLUENCIA.

⁽²⁵⁾ Añadida por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

A todos lo efectos, se entenderá que El aparcamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio, según los siguientes criterios (Cláusula 5):

- 1º- Residentes en Toledo. Residentes con domicilio de empadronamiento situado en la ciudad de Toledo.
- 2º- Trabajadores y personas jurídicas. Trabajadores por cuenta propia o ajena cuyo centro de trabajo se localice próximo al aparcamiento, y personas jurídicas con actividad domiciliada próxima al aparcamiento.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo
ANEXOS**

Los siguientes anexos al Pliego de Condiciones se ponen a disposición de los solicitantes en la página institucional de Internet <http://www.emvtoledo.es>

ANEXO I.-	PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO ⁽²⁶⁾
ANEXO II.-	PLANO ÁREA DE INFLUENCIA ⁽²⁷⁾
ANEXO III.-	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV.-	SOLICITUD DE PLAZA DE GARAJE Y/O TRASTERO EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS ⁽²⁸⁾

⁽²⁶⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 30.05.2012.

⁽²⁷⁾ Área de Influencia suprimida por Acuerdo de JGCT, de fecha 30.05.2012.

⁽²⁸⁾ Modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 30.05.2012.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

ANEXO I

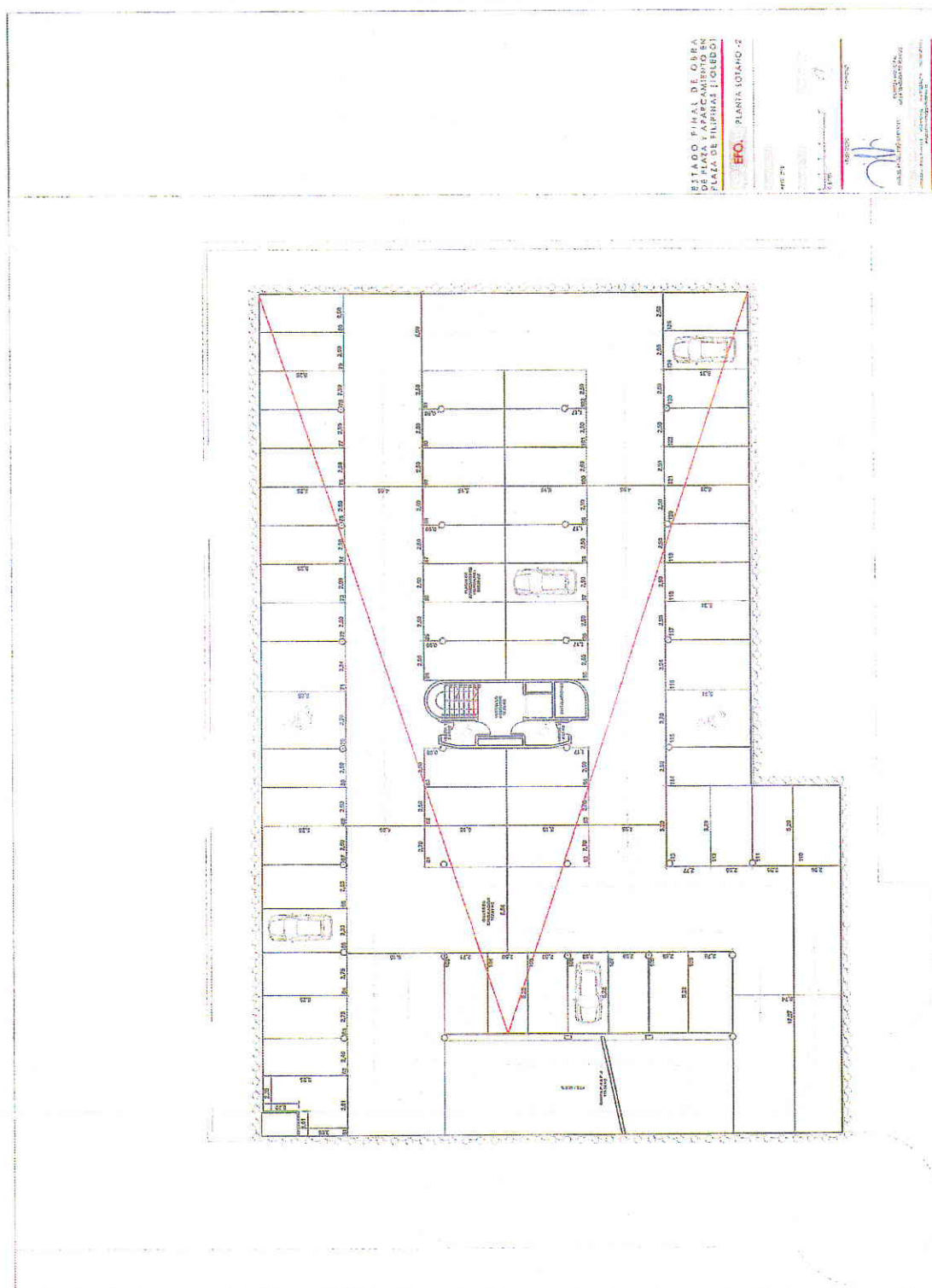
PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO

Anexo modificado por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012



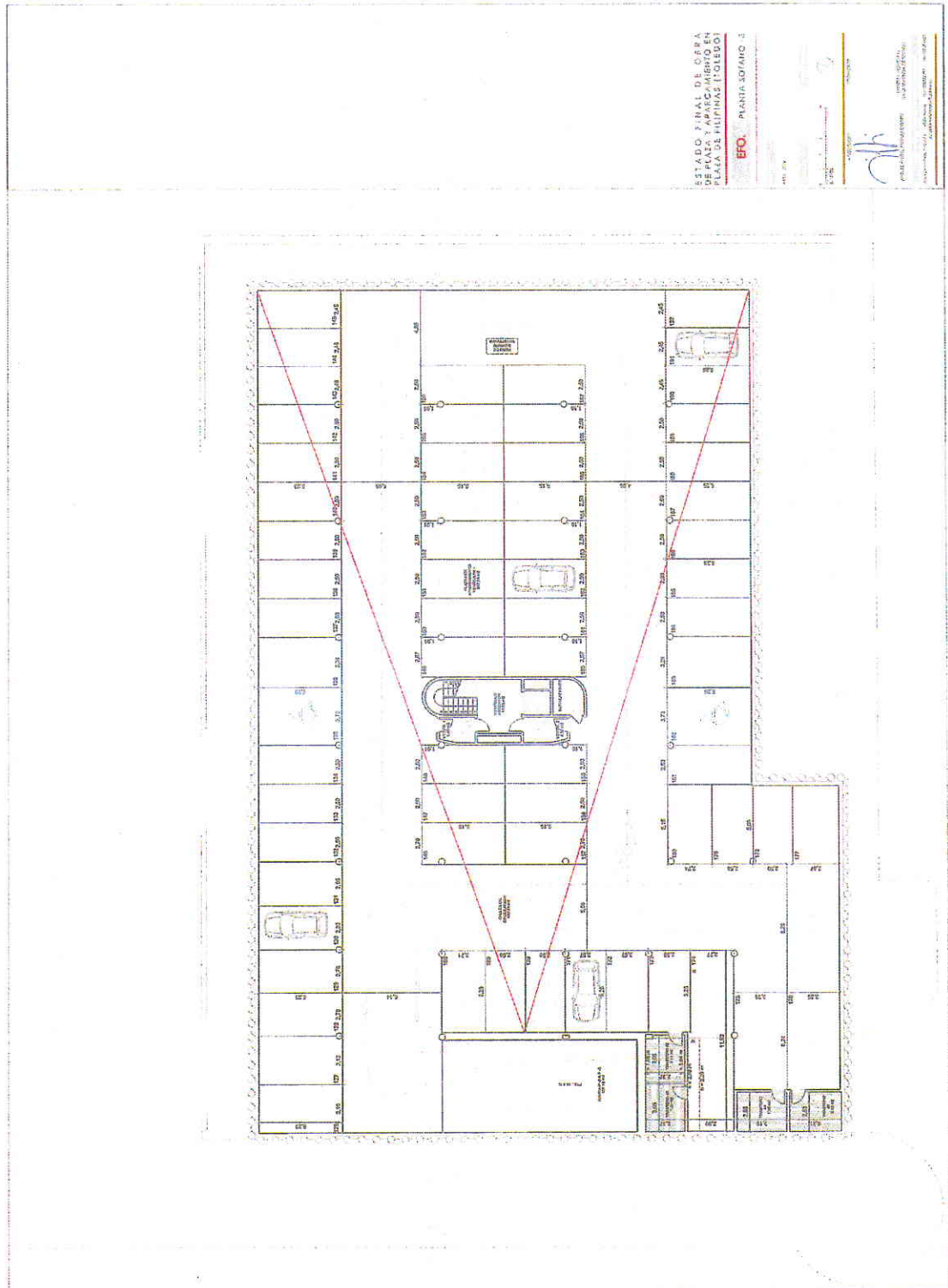


Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo





**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

ANEXO II

ÁREA DE INFLUENCIA suprimida por Acuerdo de JGCT de fecha 30.05.2012.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, provisto con
D.N.I. Núm.: _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en
representación de la empresa _____, C.I.F.: _____,
con domicilio en _____ C/ _____
Núm.: _____, teléfono: _____, fax: _____, dirección de correo electrónico
e-mail: _____, ante la Empresa Municipal de la Vivienda de
Toledo, S.A., comparece y **DECLARA:**

1º. Que conoce y acepta el contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA
RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS.**

2º. Que está al corriente de pago y no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Toledo.

Lo que declaro a los efectos de ser tenido en cuenta en el procedimiento de
adjudicación del derecho de uso en el aparcamiento de Filipinas, y en cumplimiento de lo
requerido en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las
plazas del aparcamiento, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de
Toledo.

Toledo, adede 20....

Fdo. _____



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

ANEXO IV

SOLICITUD DE PLAZA DE GARAJE Y/O TRASTERO
EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS

Modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 30.05.2012



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

**SOLICITUD DE PLAZA DE GARAJE Y/O TRASTERO EN EL
APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre _____

D.N.I.: _____ Matrícula vehículo/s _____

Domicilio residencia habitual _____

Si es trabajador: domicilio centro de trabajo _____

Tf. Fijo _____ Móvil _____ e-mail _____

SOLICITA: marcar la opción/es solicitada/s y especificar, dentro del recuadro, el número de plazas

☐ Plaza individual

☐ Plaza especial

☐ Plaza grande

☐ Plaza doble

☐ Trastero

OBSERVACIONES:

En Toledo, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ (1)

A CUMPLIMENTAR POR LA E.M.V. DE TOLEDO

- ☐ Residente en Toledo
☐ Trabajador por cuenta propia o ajena cuyo entro de trabajo se localiza próximo al aparcamiento
☐ Persona jurídica con actividad domiciliada próxima al aparcamiento

(1) CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 (Derecho de Información) y 6 (Consentimiento del afectado) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, **doy mi consentimiento**, a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. para recabar y tratar los datos personales incorporados a este escrito, para su tramitación y comunicaciones a otras entidades (Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Mesa de Contratación, Notarios, Letrados, Procuradores, Registro de la Propiedad), en caso de necesidad, así como el envío de las comunicaciones escritas necesarias para la tramitación del oportuno expediente de adjudicación.

Dichos datos serán tratados e incorporados a un fichero temporal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, por la EMV de Toledo como responsable de fichero o tratamiento.

En ningún caso serán objeto de uso ajeno al presente escrito, ni se hará cesión alguna a terceros, que no sea imprescindible, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., con domicilio en la calle San Ildefonso, 2 - 45002 Toledo, quien se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.



Excmo. Ayuntamiento

de DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Toledo

El solicitante de plaza de garaje, o plaza de garaje y trastero conjuntamente, deberá adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación, según se trate:

PERSONAS FÍSICAS:

- ☐ Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- ☐ Fotocopia del permiso de conducción.
- ☐ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,...).
- ☐ Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y de poder de representación
- ☐ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...)

El solicitante sólo de trastero, deberá adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación, según se trate:

PERSONAS FÍSICAS:

- ☐ Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,...).
- ☐ Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y de poder de representación
- ☐ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" (**Anexo III**)
- ☐ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...)

En ambos casos, una vez tengan la condición de adjudicatarios, y previo a la suscripción del contrato, deberán presentar:

- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo).